



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 04 de Febrero del 2022

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000201-2022/GRE/RENIEC

**VISTO:** El N° 000433-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Masin, provincia de Huari, departamento de Ancash; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000005-2022/JDG/GRE/AVDP/RENIEC (26ENE2022), se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 311 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Masin, provincia de Huari, departamento de Ancash. Teniendo como resultado la siguiente información:

### Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000005-2022/JDG/GRE/AVDP/RENIEC (26ENE2022)	MASIN	311	258	53	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000005-2022/JDG/GRE/AVDP/RENIEC (26ENE2022), se archivaron 258 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 53 actas (B:53, C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

### CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
MASIN	53	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>		<b>0</b>	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 53 ciudadanos inmersos en los casos B:

### CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	SITUACION VERIFICADA	N° DE ACTA DE VERIFICACION
1	ANCASH	HUARI	MASIN	40572031	ARELLANO	ESPINOZA	GLORIA	B	022437-2021
2	ANCASH	HUARI	MASIN	32266066	GUZMAN	BLAS	AURELIA	B	022447-2021
3	ANCASH	HUARI	MASIN	71983045	DIAZ	GARCIA	JANET VIOLETA	B	022449-2021
4	ANCASH	HUARI	MASIN	71998831	ESPINOZA	LUCERO	EPIFANIA DORILA	B	022450-2021
5	ANCASH	HUARI	MASIN	41587703	LAZARO	GIRALDO	FREDDY ALEX	B	022452-2021
6	ANCASH	HUARI	MASIN	45232375	PANTOJA	NEIRA	JHONATHAN LUIS	B	022455-2021
7	ANCASH	HUARI	MASIN	76316493	SUDARIO	PIÑAN	OLIVIA SUSY	B	022457-2021
8	ANCASH	HUARI	MASIN	32266938	TRUJILLO	ZORRILLA	MANUEL BRAULIO	B	022458-2021
9	ANCASH	HUARI	MASIN	31667955	PALACIOS	MENDEZ	GABINO RAUL	B	022469-2021
10	ANCASH	HUARI	MASIN	73225307	ESPINOZA	ACEVEDO	ERICK DANIEL	B	022475-2021
11	ANCASH	HUARI	MASIN	72579331	LEIVA	ASENCIOS	YEYSON DOMINGUEZ	B	022478-2021



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL									
12	ANCASH	HUARI	MASIN	32299690	ACEVEDO	MEDINA	MAXIMINA LILA	B	022484-2021
13	ANCASH	HUARI	MASIN	45890450	PEREZ	TARRILLO	ELI TEISSY	B	022496-2021
14	ANCASH	HUARI	MASIN	74494698	VASQUEZ	BLAS	CYNTHIA JUDITH	B	022498-2021
15	ANCASH	HUARI	MASIN	15448529	VEGA	REYES VDA DE PEREZ	ABELINA CATALINA	B	022499-2021
16	ANCASH	HUARI	MASIN	47002225	RICRA	DOMINGUEZ	ESTHER JULIA	B	022502-2021
17	ANCASH	HUARI	MASIN	47121781	ALVA	GONZALES	YOLANDA PRISCILA	B	022503-2021
18	ANCASH	HUARI	MASIN	09967450	GAMERO	PUMACALLAO	GLORIA LUDUVINA	B	022513-2021
19	ANCASH	HUARI	MASIN	74494699	CHECA	BLAS	YESSENIA EUGENIA	B	022520-2021
20	ANCASH	HUARI	MASIN	44609518	MATOS	AYALA	ALBERTO JULIAN	B	022528-2021
21	ANCASH	HUARI	MASIN	46466856	MATTOS	CALDERON	ALAN	B	022529-2021
22	ANCASH	HUARI	MASIN	40170871	REQUELME	EUGENIO	EUTERIO GODOY	B	022530-2021
23	ANCASH	HUARI	MASIN	32725370	REQUEZ	SOLIS	MARCOS JUAN	B	022531-2021
24	ANCASH	HUARI	MASIN	72603462	SOLIS	CASTILLEJO	FRANKLIN SAUL	B	022532-2021
25	ANCASH	HUARI	MASIN	46980789	TORRES	FERNANDEZ	LUZ DELINA	B	022533-2021
26	ANCASH	HUARI	MASIN	09950689	ASENCIOS	ZAMUDIO	DARIO EDUARDO	B	022546-2021
27	ANCASH	HUARI	MASIN	16019924	EVARISTO	QUIROZ	OSCAR MARTIN	B	022550-2021
28	ANCASH	HUARI	MASIN	40737742	LEON	PICHIULE	LOURDES IRMA	B	022557-2021
29	ANCASH	HUARI	MASIN	75128701	MALVACEDA	CUEVA	DAYMAN	B	022558-2021
30	ANCASH	HUARI	MASIN	46139524	VARGAS	RIVEROS	DIANA CAROLINA	B	022561-2021
31	ANCASH	HUARI	MASIN	74758516	TRUJILLO	PANTOJA	CAMILA BRIGHT	B	022566-2021
32	ANCASH	HUARI	MASIN	32262417	TRUJILLO	AGUILAR	CRISOSTOMO	B	022568-2021
33	ANCASH	HUARI	MASIN	74758515	TRUJILLO	PANTOJA	SUSAN LIZBETH	B	022569-2021
34	ANCASH	HUARI	MASIN	43518520	ARIZA	OLORTEGUI	RONELD PASCUAL	B	022575-2021
35	ANCASH	HUARI	MASIN	43124678	PASOS	MENDOZA	JOSE	B	022586-2021
36	ANCASH	HUARI	MASIN	60601691	SANCHEZ	MEJIA	DILBIA	B	022592-2021
37	ANCASH	HUARI	MASIN	41651755	AGUIRRE	SALAZAR	AMANDA FELICITAS	B	022597-2021
38	ANCASH	HUARI	MASIN	75956806	CACHIQUE	MACAHUACHI	MARIETH	B	022601-2021
39	ANCASH	HUARI	MASIN	06051884	CCAHUANA	HUAMPA	BENEDICTO	B	022603-2021
40	ANCASH	HUARI	MASIN	46478811	HUAMAN	MALDONADO	REBECA	B	022610-2021
41	ANCASH	HUARI	MASIN	43367692	PINEDO	AVALOS	GUILLERMO FRANCO	B	022618-2021
42	ANCASH	HUARI	MASIN	15747273	ZELAYA	GOMEZ	GLADYS YOLANDA	B	022624-2021
43	ANCASH	HUARI	MASIN	43514725	LOZANO	ROSALES	BENANCIO JUAN	B	022625-2021
44	ANCASH	HUARI	MASIN	41457524	CAMPOS	PARDO	MAGNOLIO FRANCISCO	B	022630-2021
45	ANCASH	HUARI	MASIN	08306032	MANRIQUE	MAGUIÑA	EUSTAQUIO VALERIO	B	022631-2021
46	ANCASH	HUARI	MASIN	42523329	ARANDA	PALMA	SANDRA LIZETY	B	022644-2021
47	ANCASH	HUARI	MASIN	10562484	CAVERO	GAMARRA	ERIKA AMELIA	B	022645-2021
48	ANCASH	HUARI	MASIN	40546231	HUARANGA	CHARAPAQUI	MIRIAN ROSARIO	B	022664-2021
49	ANCASH	HUARI	MASIN	42525670	ORELLANA	TORRES	CINTHYA CRIS	B	022665-2021
50	ANCASH	HUARI	MASIN	44388704	IZQUIERDO	JARA	EDGAR HERMAN	B	022677-2021
51	ANCASH	HUARI	MASIN	42689919	TORRES	ROSARIO	FERNANDO TEOFILO	B	022686-2021
52	ANCASH	HUARI	MASIN	74981355	TANGOVA	PIÑA	LUZ ESMERALDA	B	022697-2021
53	ANCASH	HUARI	MASIN	74285573	REYES	ONCOY	SAMY ENMANUEL	B	022700-2021

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo



General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cincuenta y tres (53) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

(LCR/dzp)